

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CD. VALLES, S.L.P., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. FRANCISCA RAFAELA MORENO HERNÁNDEZ, DIRECTORA GENERAL DEL SMDIF A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PATRÓN" Y POR OTRA LA C. MARIANA LARRAGUIVEL LOPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR", A AMBOS COMO "LAS PARTES", A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO COMO "LA LEY" Y AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO "EL CONTRATO", MISMO QUE SE SUJETARÁ AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

= DECLARACIONES =

1. "EL PATRÓN" DECLARA:

1.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene como objetivo la promoción de la asistencia social, la prestación de los servicios en esa materia, la coordinación de acciones con las esferas estatal y federal, así como la promoción de la asistencia privada, enmarcados dentro de las acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables del sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal. Que fue creado por acuerdo de cabildo de fecha 29 de abril de 1999, constatando el mismo en el Libro de Actas del H. Ayuntamiento 1997-2000 del Municipio de Cd. Valles, S.L.P.

1.2. Que su estructura, organización y funcionamiento, se sujeta a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, en relación con el Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cd. Valles, S.L.P. y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado.

1.3. Que la LIC. FRANCISCA RAFAELA MORENO HERNÁNDEZ, es Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cd. Valles, San Luis Potosí, lo que acredita con el nombramiento expedido por el LIC. ADRIÁN ESPER CÁRDENAS, Presidente Municipal de Cd. Valles, S.L.P., de fecha 11 de octubre de 2018, conforme a lo estipulado por el numeral 70 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, contando con las facultades y representación legal del organismo, con la atribución de celebrar este contrato, de acuerdo a lo señalado por el artículo 53 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y los numerales 13, fracción III, VIII, XI, del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cd. Valles, S.L.P.

1.4. Que tiene la necesidad de contratar al trabajador por un tiempo determinado y solo para cubrir las eventualidades y necesidades extraordinarias que han surgido en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cd. Valles, San Luis Potosí, en términos del Anexo Número 1 del presente contrato.

1.5. Señala como domicilio legal para efectos de este contrato el ubicado en Calle Rotarios esquina con Juan Sarabia S/N, Colonia Rotarios de esta ciudad, con Código Postal 79080.

2. "EL TRABAJADOR" DECLARA:

2.1. Que es una persona física de nacionalidad mexicana, mayor de edad, SEXO: FEMENINO, ESTADO CIVIL: CASADA, RFC: LSLM831224KRA la cual se identifica en este acto con Credencial de Elector emitida por el Instituto Federal Electoral folio número 4277038818089 y tiene la capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.

2.2. Que cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para desempeñar el trabajo de INTERNISTA en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cd. Valles, San Luis Potosí.

2.3. Que su domicilio particular se encuentra ubicado en CALLE PITAGORAS 216 101, COL. NARVARTE PONIENTE, en BENITO JUAREZ, D.F. y con Código Postal 03020.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1. Que "EL PATRÓN" ofrece un puesto de trabajo, que requiere ciertas aptitudes y capacidades que "EL TRABAJADOR" afirma tener y que ambas partes conocen las normas y condiciones de trabajo establecidas por la Ley Federal del Trabajo y en especial conocen los artículos 24, 25, 26, 35, 39-F, 47, 83, 153-J, 156, 700, 784 y 987 de la Ley en mención cuyas normas son a continuación aplicadas y especificadas en las siguientes:

=CLÁUSULAS=

PRIMERA.- Las partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que celebran el presente contrato.

SEGUNDA.- 'EL PATRÓN' manifiesta que contrata por tiempo determinado en los términos de los artículos 35 y 37 de la Ley Federal del Trabajo, los servicios de 'EL TRABAJADOR', para que desempeñe las labores de INTERNISTA de acuerdo a lo manifestado en el punto 1.4 del capítulo de Declaraciones del presente contrato.

TERCERA.- 'EL TRABAJADOR' es conforme con la cláusula que antecede y ambas partes manifiestan que el presente contrato es por **TIEMPO DETERMINADA EL CUAL INICIARÁ 01 DE MAYO DE 2019 Y CONCLUIRÁ EL 30 JUNIO DE 2019**; mismo que se podrá dar por concluido en forma anticipada por parte de 'EL PATRÓN' si 'EL TRABAJADOR' incurre en alguna de las causales de rescisión previstas en la Ley Federal del Trabajo.

CUARTA.- Las partes convienen en que una vez que concluya la eventualidad que se menciona por parte de 'EL PATRÓN', en el punto 1.4 del capítulo de Declaraciones concluirá la relación de trabajo sin responsabilidad para cada una de las partes en virtud del carácter temporal de los servicios contratados.

QUINTA.- Ambas partes son conformes en que 'EL TRABAJADOR' desempeñará actividades como INTERNISTA de manera externa por Honorarios Asimilados, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, mismo que se ubica en Calle Rotarios esquina con Juan Sarabia S/N, Colonia Rotarios de esta ciudad, con un horario de 8:00 HORAS A LAS 15:00 PM HORAS de lunes a viernes, teniendo como límite de tolerancia de comenzar su jornada laboral de 10 minutos, siendo esta por única y exclusiva por causas extraordinarias no previstas por 'EL TRABAJADOR', posterior a esta hora se considerará retardo y acumulando tras será falta; con descanso preferentemente los días sábados y domingos. En el caso que el SMDIF requiera de su servicio fuera del horario de trabajo para realizar actividades de carácter complementario asociado al puesto, como apoyo en eventos y actividades diversas realizadas por el mismo, estas no serán acreedoras a una remuneración extra.

SEXTA.- Ambas partes convienen que 'EL TRABAJADOR', percibirá como salario la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) mensual, mismo que se pagará de forma quincenal los días 15 y 30 de cada mes, debiendo el trabajador firmar la lista de nómina y/o el recibo de pago correspondiente por la cantidad recibida, conviniendo que a la firma de dicho recibo implicará un finiquito total hasta la fecha del mismo.

SÉPTIMA.- 'EL TRABAJADOR' no podrá laborar tiempo extraordinario sin autorización que previamente le otorgue por escrito 'EL PATRÓN' implemente de conformidad con los planes en que este desempeñe sus funciones.

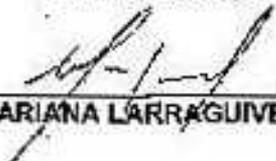
OCTAVA.- 'EL TRABAJADOR' cumplirá con todos los cursos de capacitación y adiestramiento que 'EL PATRÓN' implemente de conformidad con los planes en que este desempeñe sus funciones.

NOVENA.- Las partes establecen que todo lo que no esté expresamente pactado en el contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, sometiéndose a la jurisdicción y tribunales de Ciudad Valles, Estado de San Luis Potosí, en toda lo relacionado al cumplimiento del mismo. Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del contrato por tiempo determinado, lo suscriben en Ciudad Valles, San Luis Potosí, a **1 DE MAYO DEL 2019**.

"EL PATRÓN"

LIQ. FRANCISCA RAFAELA MORENO HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL SMDIF

"EL TRABAJADOR"


C. MARIANA LARRAGUIVEL LOPEZ

TESTIGOS

LIQ. RAUL LLAMAS PÉREZ

C. RAUL HERNÁNDEZ NAVARRO